

ANEXO

Excmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre
 Número de Registro de Personal
 Ministerio o Corporación
 Servicio
 Domicilio

solicita ser admitido en el concurso de méritos para la plaza de Teserero de la Xunta de Galicia, convocado por Decreto 6/1981, de 23 de febrero, de la Xunta de Galicia, y alega los méritos que se relacionan.

MÉRITOS

- 1.1. Antigüedad:
 - a) Trienios devengados en los Cuerpos de Administración Civil del Estado o Cuerpo de Depositarios de Administración Local
 - b) Años de servicios efectivos como funcionario de carrera en la Xunta de Galicia
- 1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo)
- 1.3. Otros méritos:
 - 1.3.1. Títulos
 - 1.3.2. Premio extraordinario de licenciatura
 - 1.3.3. Doctorado
 - 1.3.4. Premio extraordinario de doctorado
 - 1.3.5. Estudios y publicaciones o aportaciones a Congresos, Seminarios, etc., directamente relacionados con Autonomías, Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos
 - 1.3.6. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece
 - 1.3.7. Certificados de asistencia a cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios e Instituto de Estudios de Administración Local (con referencia a la resolución del Centro que convocó el curso y al «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó)
 - 1.3.8. Diploma de Organización y Métodos
 - 1.3.9. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones
- 1.4. Mérito singular.—Actividad profesional desarrollada
- 2. Sanciones no canceladas
 (Lugar, fecha y firma)

Excmo. Sr. Presidente de la Xunta de Galicia. Palacio de Rajoy. Santiago de Compostela.

ADVERTENCIA: Sólo se consignarán los datos correspondientes a aquellos méritos que posea el solicitante.

9429 *DECRETO de 23 de febrero de 1981 por el que se aprueban las bases de la convocatoria para provisión por el procedimiento de concurso de méritos de la plaza de Interventor general de la Xunta de Galicia.*

De conformidad con el artículo 13, apartados g) e i), del Reglamento de Régimen Interno de la Xunta de Galicia, el Pleno de la misma, por Decreto de 29 de diciembre de 1980, aprobó la organización y funcionamiento de la Intervención General de la Xunta de Galicia, en desarrollo del Decreto

2/1980, de 10 de enero; en sesión plenaria de 19 de enero del corriente año, el Pleno de la Xunta acordó la provisión mediante concurso de la plaza de Interventor general, previsto en el artículo 29 del Reglamento de Régimen Interno, y, ante la inexistencia de normativa específica, se han elaborado las bases correspondientes siguiendo, fundamentalmente, las pautas que establece el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, con las adaptaciones que se han estimado necesarias, por la naturaleza de la plaza, que fueron aprobadas en sesión de 23 de febrero de 1981.

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso de méritos de la plaza de Interventor general de la Xunta de Galicia, que tiene el nivel retributivo 10 y demás retribuciones que correspondan a tenor de la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes:

Podrán tomar parte en este concurso:

- a) Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.
- b) Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Interventores de la Administración Local.

Tercera.—Instancias:

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que forman parte de alguno de los Cuerpos expresados en la base segunda, dirigidas a la Presidencia de la Xunta de Galicia, Palacio de Rajoy, Santiago de Compostela, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia de la Xunta. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo. No se admitirá al concurso a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo.

2. Las solicitudes se adaptarán al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, páginas 5160 y 5161), y que figura a continuación de estas bases.

Cuarta.—Valoración de méritos:

La valoración de los méritos para la adjudicación se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el siguiente baremo:

1.1. Antigüedad:

- a) Trienios devengados en los Cuerpos de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado y Cuerpo de Interventores de la Administración Local: 0,50 puntos por trienio.
- b) Trienios devengados en otro Cuerpo de la Administración de superior coeficiente a los Cuerpos de Interventores: 0,75 puntos por trienio.
- c) Trienios devengados en otro Cuerpo de la Administración de inferior coeficiente a los de los Cuerpos de los Interventores: 0,25 puntos por trienio.
- d) Por cada año de servicios efectivos como funcionario de la Xunta de Galicia: 0,05 puntos por año.

1.2. Destinos anteriores:

Por haber desempeñado cargo en Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos, con nombramiento expedido por acuerdo del Organo de Gobierno del Ente: hasta 7,50 puntos, fijados en razón a la naturaleza de los puestos y al tiempo de permanencia en ellos.

1.3. Otros méritos:

- 1.º Título universitario o de Enseñanza Técnica Superior: 2,50 puntos por el primer título que se posea. Si se estuviera en posesión de más de un título de este nivel: un punto por cada uno de los restantes.
- 2.º Obtención del premio extraordinario en el examen de licenciatura: 0,50 puntos.
- 3.º Poseer el grado de Doctor.
- 4.º Obtención del premio extraordinario en el examen de doctorado: un punto.
- 5.º Estudios y publicaciones o aportaciones a Congresos, Seminarios, etc., directamente relacionados con Autonomías, Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos: hasta 2,50 puntos.
- 6.º Haber ingresado en cualquier otro Cuerpo del Estado o de la Administración Local o Institucional, de superior coeficiente o nivel de los Cuerpos de Interventores, mediante oposición libre legalmente convocada: un punto.
- 7.º Haber ingresado en cualquier otro Cuerpo del Estado o de la Administración Local o Institucional de análogo coeficiente o similar al de los Cuerpos de Interventores, mediante oposición libre legalmente convocada: 0,75 puntos.
- 8.º Certificados de asistencia a cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o por el Instituto de Estudios de Administración Local, y celebrados mediante convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado»: 0,15 puntos por cada curso.
- 9.º Poseer el diploma de Organización y Métodos: 0,50 puntos.

10. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones: hasta un punto.

1.4. Mérito singular:

Será objeto de apreciación singular, con una valoración de hasta 5 puntos, la calificación de la experiencia profesional de los concursantes, fundamentalmente en cuanto permita constatar su conocimiento de la realidad e idioma de Galicia, así como el de su ordenamiento legal e Institucional.

A estos efectos los concursantes formularán una Memoria en la que se expondrá la actividad profesional desarrollada y a la que acompañarán los documentos que acrediten suficientemente los extremos alegados.

Quinta.—Documentación:

Los concursantes habrán de presentar, junto con la instancia, los documentos que acrediten su condición de miembro de alguno de los Cuerpos indicados y de los méritos que se hayan alegado.

Sexta.—Renuncias:

Sólo se tendrán en cuenta las renunciaciones a las solicitudes formuladas si se presentan dentro del plazo de admisión de instancias.

Séptima.—Adjudicación:

La valoración de los méritos será realizada por la Comisión de Gobierno de la Xunta de Galicia, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de instancias. El resultado correspondiente dará lugar a que se formule, en el mismo acto, propuesta de resolución a favor del concursante que obtenga la mayor puntuación.

En el caso de igualdad en la puntuación total obtenida entre dos o más aspirantes a la plaza servirá para decidir el tiempo de servicio efectivo sobre los trienios computables, por el orden señalado en el apartado 1.1 de la base cuarta y, subsidiariamente, la mayor edad del funcionario.

El Pleno de la Xunta de Galicia resolverá el concurso, formulando el nombramiento correspondiente a favor del concursante propuesto, en la primera reunión que celebre después de la elaboración de la propuesta de resolución por la Comisión de Gobierno.

El nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial de la Xunta de Galicia».

Octava.—Posesión del destino:

El plazo para tomar posesión del destino será:

- a) Cuarenta y ocho horas si radica en la misma localidad.
b) Un mes si radica en distintas localidades.

Novena.—En lo previsto en las presentes bases se estará a lo preceptuado en el Decreto 1106/1986, de 28 de abril, quedando expresamente autorizada la Comisión de Gobierno para resolver las dudas que se presenten y adoptar las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento.

Santiago de Compostela, 23 de febrero de 1981.

El Presidente,
JOSE QUIROGA SUAREZ

ANEXO

Excmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Formulario with fields: Apellidos, Nombre, Número de Registro de Personal, Servicio, Localidad, Domicilio.

solicita ser admitido en el concurso de méritos para la plaza de Interventor general de la Xunta de Galicia, convocado por Decreto 3/1981, de 23 de febrero, de la Xunta de Galicia, y alega los méritos que se relacionan:

MERITOS

- 1.1. Antigüedad:
a) Trienios devengados en los Cuerpos de Interventores.
b) Años de servicios efectivos como funcionario de carrera de la Xunta de Galicia.
1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo).
1.3. Otros méritos:
1.3.1. Títulos.
1.3.2. Premio extraordinario de licenciatura.

- 1.3.3. Doctorado.
1.3.4. Premio extraordinario de doctorado.
1.3.5. Estudios y publicaciones o aportaciones a Congresos, Seminarios, etc., directamente relacionados con Autonomías, Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos.
1.3.6. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece.
1.3.7. Certificados de asistencia a cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios e Instituto de Estudios de Administración Local (con referencia a la resolución del Centro que convocó el curso y al «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó).
1.3.8. Diploma de Organización y Métodos.
1.3.9. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones.

- 1.4. Mérito singular.—Actividad profesional desarrollada.
2. Sanciones no canceladas (Lugar, fecha y firma).

Excmo. Sr. Presidente de la Xunta de Galicia. Palacio de Rajoy. Santiago de Compostela.

ADVERTENCIA: Sólo se consignarán los datos correspondientes a aquellos méritos que posea el solicitante.

9430 DECRETO de 23 de febrero de 1981 por el que se regula la estructura de la Tesorería de la Xunta.

La Xunta de Galicia, en sesión de 10 de enero de 1980 acordó la creación de los Servicios Financieros de la Presidencia de la Xunta, cuyo acuerdo se concretó en el Decreto 2/1980, de 10 de enero, publicado en el «Boletín de la Xunta» número 10, correspondiente al mes de junio del año 1980.

En su artículo 1.º se creaba, dentro del órgano citado, la Depositaria de la Xunta, cuyo desarrollo y articulación se hace necesario estructurar, asignándole las funciones que le hayan de ser propias, así como constituyendo los diferentes Organos y Servicios que se entiende son necesarios para el ejercicio de las funciones.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, g), del Reglamento de Régimen Interno de la Xunta, dispongo:

- Artículo 1.º Se integra en los Servicios Financieros de la Xunta, y bajo la dependencia de la presidencia de la misma, la Tesorería de la Xunta de Galicia.
Art. 2.º Al frente de la Tesorería, y como Jefe superior del mismo, estará el Tesorero de la Xunta de Galicia.
Art. 3.º La Tesorería de la Xunta se configura con el carácter de:

- a) Organismo específico para el manejo y custodia de los fondos y valores de la Xunta.
b) Organismo central de la gestión tributaria de los Servicios Recaudatorios de la Xunta.
c) Organismo coordinador-administrativo en materia de retribuciones.

Art. 4.º Se asignan a la Tesorería de la Xunta las funciones y servicios siguientes:

- 1. Recibir con mandamiento expedido por la Intervención General los fondos, valores y efectos que hayan de ingresar en Caja.
2. Hacer efectivos los libramientos de pago previa comprobación de que han sido correctamente ordenados e intervenidos, entregando el metálico o valores que deban percibir los interesados y exigiendo de éstos los correspondientes justificantes.
3. Hacerse cargo de los títulos de la Deuda Pública y de cualquiera otros, así como de los que sea titular la Xunta de Galicia u Organismos autónomos de ella dependientes.
4. Efectuar las consignaciones que produzcan las diferentes operaciones de la Caja en Bancos, Entidades de crédito, Caja General de Depósitos, Cajas de Ahorro y establecimientos análogos.